

0020

SECRETARIA GENERAL

Seguimiento hasta el final () Preparar **JUNTA DIRECTIVA**
 Analizar y proceder () Busca Antecedentes
 Queda bajo su responsabilidad () **SESION EXTRAORDINARIA No. 1792**
 () Para su conocimiento () Tiene **10 DE ENERO DE 1995**
 () Reunirse y/o comentar con

11 ENE 1995 **17:30 HORAS**

Auditor General

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Ampliación permiso sin goce de salario solicitado por el Ing. Raúl Acuña Araya.
- 3.- Solicitud de PROAGROSUR para que se autorice rebajo del 18% de la tarifa de servicios de industrialización de arroz y para que se le exima del cobro de almacenamiento.
- 4.- Información sobre trámite contrataciones administrativas FANAL (Asunto pendiente sesión anterior).
- 5.- Gestión de la empresa Maderas y Derivados S.A. para firma de nuevo contrato de alquiler de bodegas utilizadas por FANAL en Barrio Cuba, o en su defecto que se dé por agotada la vía administrativa.
- 6.- Corrección acuerdo sesión Junta Directiva No. 1781, artículo 7 del 08-11-94, referente aumento porcentual de precios de productos de FANAL, incorporados en el Presupuesto de esa entidad.
- 7.- Instructivo para exclusión de deudas en libros contables del CNP, propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 8.- Mociones señores Directores.

FAS/rdr.-

*REITERACION IMPORTAR. DE TRIGO
 (ADJUDICADO A PEOY)
 AUTORIZACION P/TRANSPORTE GALL
 NAZA, AL COSTO.*

OK
0019

22 de diciembre de 1994

DAJ-637-94

(7)

Señores
Miembros Junta Directiva
Presente

Estimados Señores:

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>hora</i>	
Fecha <i>03 ENE 1995</i>	Hora <i>1:20pm</i>

Esta Dirección debe iniciar gestiones de cobro a través de la implementación de demandas de tipo judicial y por medio de procedimientos administrativos en aquellos casos en que proceda de conformidad con la legislación vigente. En algunos casos se determina desde un primer momento que las gestiones cobratorias, resultarán infructuosas pues los eventuales demandados no poseen bienes inscritos a su nombre en el Registro Público de la Propiedad sobre los cuáles se podrá hacer recaer una Sentencia y resulta más oneroso para la Institución el realizar gestiones por la vía judicial, dado que el monto que se recuperaría es menor a los gastos en que debe incurrirse para realizar tales gestiones.

En los casos descritos, hemos considerado conveniente establecer un instructivo que determine el procedimiento para que las operaciones correspondientes sean excluidas de los libros contables, previa realización de gestiones administrativas de cobro por parte del Departamento de Tesorería General y con una razón del abogado responsable indicando que el deudor no tiene bienes inscritos a su nombre. Para los efectos anteriores en protección de los bienes públicos y en apego a principios de

JD 1792
10/01/95

0018

Srs. Junta Directiva

-2-

DAJ#637-94

discrecionalidad administrativa, conveniencia, mérito y oportunidad y conforme lo solicitara nuestra Junta Directiva, les sometemos para su conocimiento y aprobación el instructivo que se adjunta, que ha sido redactado en conjunto con nuestra División Financiera y la Auditoría Interna.

Atentamente,

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR



Cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Financiera
Depto. Tesorería

INSTRUCTIVO PARA LA EXCLUSION DE DEUDAS
EN LIBROS CONTABLES DE DEUDORES DEL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

ARTICULO PRIMERO: El Departamento de Tesorería General al recibir una solicitud para el cobro de operaciones pendientes de pago deberá realizar a través de los gestores de cobro, una intimación al deudor por medio de notificación personal o bien a través de correo certificado, copia del cual se adjuntará en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que el Departamento de Tesorería General determine desde un primer momento por medio de una cuantificación del funcionario responsable del cobro, que resultaría más oneroso para la Institución el realizar la gestión Administrativa de cobro considerando el monto de la deuda, remitirá en forma razonada el asunto con la recomendación respectiva a conocimiento de la Junta Directiva a efecto de que se autorice la exclusión de libros la operación respectiva, estableciéndose un registro para operaciones posteriores de deudores para futuras operaciones de créditos o avales.

ARTICULO TERCERO: En el caso de que se realizaron gestiones administrativas de cobro por medio del Departamento de Tesorería General y se imposibilitó la notificación al deudor moroso o bien hiciere caso omiso de la Intimación, el citado Departamento remitirá dentro de un plazo de 5 días hábiles el caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Asuntos Jurídicos una vez recibido el expediente respectivo, realizará un estudio de bienes de los deudores, fiadores o avalistas para determinar la posibilidad de recuperación. Para tales efectos la División de Finanzas elaborará bajo el sistema de cómputo el programa respectivo, y realizará el tiraje de las solicitudes al Registro Público de la Propiedad cuyo seguimiento corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

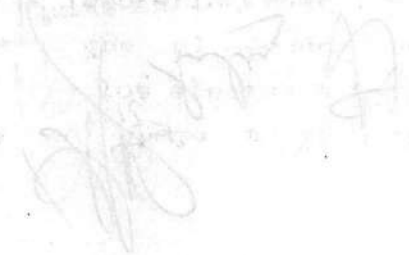
ARTICULO CUARTO: En aquellos casos donde existan deudores con bienes suficientes para lograr la recuperación del monto de la deuda la Dirección de Asuntos Jurídicos procederá a realizar las gestiones cobratorias por la vía judicial.

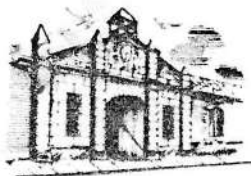
ARTICULO QUINTO: En caso de que la Dirección de Asuntos Jurídicos determine del estudio de las certificaciones del Registro Público que el deudor moroso no tiene bienes inscritos a su nombre o bien que existen anotaciones o gravámenes como embargos, cargas reales, afectaciones a patrimonio familiar u otros que impidan legalmente

la ejecución del bien y por tanto la recuperación del monto adeudado, el abogado responsable pondrá bajo su responsabilidad la razón correspondiente, remitiendo el caso a la División Finanzas con la recomendación correspondiente a efecto de que se remita el caso a la Junta Directiva y se apruebe la exclusión de la operación en los libros contables, dejándose constancia del deudor para eventuales o futuras operaciones de crédito o avales.

ARTICULO SEXTO: En aquellos casos en que se hubiera implementado una demanda judicial y no hubiera sido posible la notificación del demandado o causas procesales que determinen la imposibilidad de continuar con el proceso judicial, la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa justificación del Abogado responsable, solicitará a la Junta Directiva la aprobación a efecto de que se proceda a solicitar el archivo del proceso y la exclusión de los libros contables de la operación respectiva, procediéndose de igual manera a notificar lo pertinente al Departamento de Tesorería a efecto de que se incluya el deudor moroso para futuras operaciones o avales.

ARTICULO SETIMO: La Dirección de Asuntos Jurídicos determinará por medio de un estudio que realizará al efecto, aquellos casos que actualmente se encuentran en juicio y cuyas posibilidades de recuperación no son posibles, al no contar el deudor con bienes inscritos a su nombre o bien exista algún impedimento procesal para continuar con el proceso judicial, con la finalidad de solicitar a la Junta Directiva la autorización para excluir las operaciones de los libros contables, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo Quinto del presente instructivo.



**FABRICA NACIONAL DE LICOR**

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



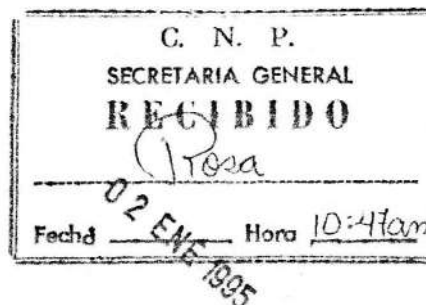
OK

26 de diciembre de 1994
SAG No. 192

(6)

Señores
Miembros de Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Su oficina

Atención: Felipe Amador S.
Secretario General



Estimados señores directivos:

Asunto: Acuerdo de Junta Directiva, sesión 1781, artículo 7
del 8 de noviembre de 1994.

Para los fines consiguientes, me permito presentar lo indicado en el asunto, a efecto de que se corrija el inciso A punto 1, párrafo segundo, de tal forma que en lugar del 15% que se menciona, sea anotado un 14%, debido a que este es el porcentaje que se remitió en la propuesta del presupuesto ordinario para 1995.

De ustedes muy atentamente,


Lic. Marino Quesada Castillo
SUBADMINISTRADOR GENERAL

C: -Administración General
-Dpto. Financiero
-Auditoría Interna
-Archivos

JD 1792
10/01/95

31443

1781

7

08 noviembre 1994 ORD

ADMINISTRACION GENERAL FANAL

- a) Aprobar la nueva versión corregida del Presupuesto Ordinario y del Plan Anual Operativo de la Fábrica Nacional de Licores para el Período Enero-Diciembre de 1995, presentado en documento AD.G. No. 638 de fecha 3 de noviembre de 1994, en el que se indica que para su elaboración se han observado las disposiciones del Manual de Normas Técnicas de la Contraloría General de la República. Como aspectos generales contempla lo siguiente:

1. Para proyecciones de ventas 1995, se consideraron datos históricos de cinco períodos (el último hasta el 31-08-94), bajo los métodos estadísticos de la Media Geométrica y Mínimos Cuadrados; así como la aplicación de criterios estratégicos de mercadeo, con la utilización de la nueva estructura de precios, que contempla los tres modelos matemáticos para cada línea de productos (Licores corrientes, finos y alcoholes).

Adicionalmente, los precios utilizados para obtener el ingreso por ventas, muestran un aumento del 15% (considerando un 3.5% trimestral) en el precio base para los licores, según lista de precios proyectada al 31-12-94. Por lo que, el criterio utilizado se considera conservador.

En síntesis bajo estos conceptos se espera obtener ingresos por \$5.082.781.0 miles.

*Presidencia Ejecutiva**DENEGADO*

21 de diciembre de 1994
#2036-P.E.

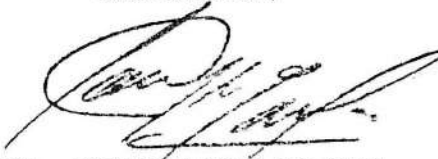
(2)

Señores
Miembros de Junta Directiva
Presente

Estimados señores:

Sirvanse incluir en agenda de la próxima sesión de Junta Directiva el oficio adjunto emitido por el Ing. Raúl Acuña de la Dirección de Mercadeo Agropecuario, referente a extensión de permiso sin goce de salario.

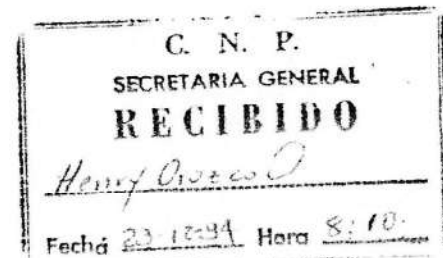
Atentamente,


ING. JAVIER FLORES GALARZA
PRESIDENTE EJECUTIVO

JFG/cris



10 1792
10/01/95



19 de diciembre de 1994

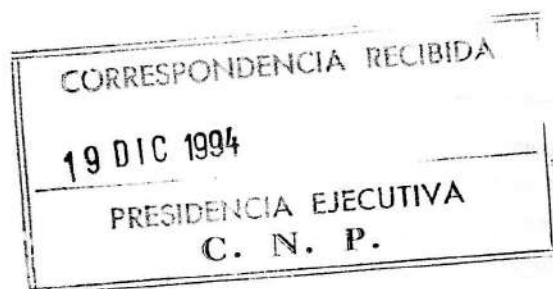
Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional
de Producción (C.N.P.)
San José

Estimados señores:

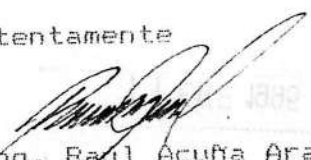
Por medio de la presente, me permito dirigirme a ustedes en la forma más respetuosa, a fin de solicitar se sirvan estimar la posibilidad de extender el permiso de trabajo sin goce de salario, brindado el pasado 19 de setiembre del año en curso a mi persona; por un periodo similar (19 de diciembre de 1994 al 19 de marzo de 1995).

La razón de mi petición estriba en la necesidad de dar continuidad a gestiones personales fuera del país.

Agradeciendo su gentil colaboración, aprovecho la oportunidad para saludarles y desearles el mejor de los éxitos en su gestión,



Atentamente


Ing. Raul Acuña Araya
Céd. 1-395-284
Empleado No. 10443
Dirección de Mercadeo
Agropecuario, Convenio
CNP - MAG

cc: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Mercadeo Agropecuario
Oficina de Personal CNP
archivo

Presidencia Ejecutiva

22 de diciembre de 1994.
No. 2035 P.E.

*Don Por AGOTADO
V.E. ADM.*

(5)

Señores
Directores Junta Directiva,
S. M.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines correspondientes, adjunto documento suscrito por el señor Sebastián Tena, propietario de las Bodegas que renta la Fábrica Nacional de Licores en Barrio Cuba para almacenamiento y despacho de licores.

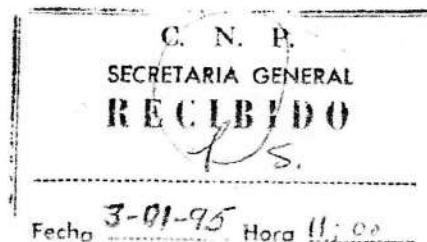
Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Javier Flores Galarza
JAVIER FLORES GALARZA
PRESIDENTE EJECUTIVO



JFG/rer.



*JD 1792
10/01/95*

San José, 5 de diciembre de 1994

Señor
Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Estimado señor Presidente:

El suscrito, SEBASTIAN TENA FREAN, mayor, casado, empresario, vecino de San José y con cédula de identidad No. 8-024-207, actuando en mi condición de PRESIDENTE, con facultades suficientes de la sociedad de este domicilio " MADERAS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA ", circunstancia que consta en la documentación que seguidamente indico, me permito manifestar lo siguiente:

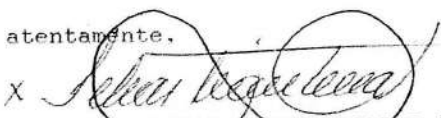
Mi representada es dueña de una bodega, ubicada en Barrio Cuba, la cual está arrendada a su representada, para uso de la Fábrica Nacional de Licores.

Con fundamento en esa relación inquilinaria y en virtud de que el plazo de cinco años de ley, vencía el 30 de junio de este año, con fecha 18 de marzo pasado, presenté ante esa institución, bajo la anterior Presidencia Ejecutiva, una gestión fechada 5 de marzo, mediante la cual formulé la negociación de un nuevo acuerdo, mediante el cual señalaba un precio de arrendamiento para el nuevo quinquenio. Asimismo expresaba que para caso contrario, es decir para el evento de no aceptarse el nuevo precio, se diera por agotada la vía administrativa.

Sin embargo la decisión correspondiente nunca me ha sido comunicada, a pesar de que el Departamento Legal de la Fábrica Nacional de Licores, se pronunció rechazando la propuesta y recomendando dar por agotada la vía administrativa.

En razón de esta situación, solicito a usted proceder a pronunciarse, dando por agotada la vía administrativa, tal y como fue resuelto por el organismo legal de la Fábrica Nacional de Licores.

De usted, atentamente,

X 
P/ MADERAS Y DERIVADOS S.A.
SEBASTIAN TENA FREAN
PRESIDENTE





000

Nº 414389 A1

1	San José, 5 de marzo de 1994	9-1	18	AM	8 19
2	Señor				
3	Ing. Constantino González				
4	Presidente Ejecutivo				
5	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION				
6	Presente				
7	Estimado señor Presidente:				
8	Yo, SEBASTIAN TENA FREAN, mayor, casado, empresario, vecino				
9	de San José, con cédula de identidad No. 8-024-207, en mi				
10	condición de PRESIDENTE, con facultades de apoderado generalísimo				
11	sin límite de suma de la sociedad de este domicilio " MADERAS Y				
12	DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA ", personería que compruebo con la				
13	certificación que adjunto, vengo ante la Junta Directiva de esta				
14	Institución, representada por usted, en su condición de				
15	Presidente Ejecutivo, con el objeto de manifestar y solicitar lo				
16	siguiente:				
17	1.- Que entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION y mi				
18	representada existe un contrato de arrendamiento, de una bodega				
19	existente en la finca propiedad de mi poderdante, inscrita en el				
20	Registro Público, Partido de San José, bajo el SISTEMA DE FOLIO				
21	REAL, MATRICULA NUMERO 213220-000, ubicada en Barrio Cuba, de				
22	esta ciudad, calles 18 bis, avenidas 26-27.				
23	2.- Que mediante negociación directa entre su representado y				
24	mi poderdante, se prorrogó el contrato de arrendamiento por un				
25	período de cinco años, fijándose por concepto de alquiler, la				
26	suma de CIENTO CUARENTA MIL COLONES MENSUALES, otorgándose la				
27	autorización correspondiente por parte de la Contraloría General				
28	de la República, mediante oficio No. 007586 de 27 de junio de				
29	1989.				
30	3.- Que en razón de acercarse el cumplimiento del plazo de				

los cinco años que dispone la Ley y a efecto de que mi

representada no pueda ser afectada en sus intereses; me permito comunicar a la Junta Directiva por usted Presidida que el nuevo precio a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, será de CUATROCIENTOS TREINTA MIL COLONES mensuales, pagaderos en la forma establecida en el contrato original, es decir dentro de los primeros ocho días de cada mes.

4.- Como es de conocimiento de ustedes el proceso inflacionario que afecta a todos los países, también nos consume ello hace que los precios de los terrenos hayan sufrido sensibles incrementos y de allí el aumento que se observa en los alquileres.

5.- Por otro lado las características especiales del inmueble, así como la ubicación y ventajas que ofrece la bodega, autorizan un aumento como el solicitado; razón por la cual me permito instarlos a que acepten el nuevo precio del arrendamiento, por un nuevo período de cinco años a partir del mes de julio de 1994.

6.- Para el evento de que no se acepte el nuevo precio del alquiler de la bodega arrendada por su representado, solicito que así lo resuelvan y que procedan en la misma resolución a dar por agotada la vía administrativa, a fin de recurrir a la vía jurisdicción en demanda de los derechos de la propietaria.

Es importante establecer que mi representada queda en libertad de solicitar un mejor precio, conforme a las circunstancias que rijan el mercado de las bodegas, para la fecha en que deba presentarse el incidente de cobro de alquileres; una vez que el Consejo Nacional de Producción haya dado por agotada la vía administrativa.

De ustedes, atentamente,



Nº 414379 A1

1	
2	<i>X</i> <i>Alfonso Rodríguez</i>
3	P/ FALDERAS Y DERIVADOS S.A.
4	PRESIDENTE
5	ES AUTENTICA:
6	<i>[Signature]</i>
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



1792

FABRICA NACIONAL DE LICORES

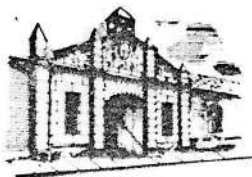
HOJA DE REFERENCIA



PARA:	Sr. Felipe Amador	(4)
DEPARTAMENTO O SECCION:	Secretaría Junta Directiva	
DE:	Administración General FANAL	
OFICIO N°	ADV #659-94	
ASUNTO:	Error de transcripción	

☐ Anotar y archivar	☒ Para su información
☐ Anotar y devolver	☐ Para firmar por Usted
☐ Agregar más detalles	☐ Preparar respuesta
☐ Comentar	☐ Recomendar
☐ Contestar	☐ Revisar y corregir
☐ Estudiar e informar	☐ Según nuestra conversación
☐ Girar instrucciones	☐ Tramitar
☐ Investigar	☒ Corregir
☐ Para su aprobación	☐

OBSERVACIONES: Adjunto nueva copia del oficio citado con corrección de error en punto 2,a). Debe leerse correctamente ¢54,720.000 y no ¢54,720.00. Muchas gracias.	
FECHA:	21-12-94
FIRMA:	



FABRICA NACIONAL DE LICORE

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



000!

30 de noviembre, 1994
ADV #659

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimados señores:

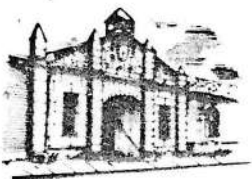
Asunto: Información sobre contrataciones Administrativas.

En atención al acuerdo de Junta Directiva #30420, sesión #1634, artículo #21, del 20-10-92, informamos a esa Junta Directiva de la necesidad de adelanto de las siguientes contrataciones para 1995, que superan el millón de colones, a efectos de que se sirvan analizar y brindar su autorización.

Para realizar compras adelantadas del material de embalaje, se cuenta con permiso de la Contraloría General de la República #014762, de fecha 22-11-94, que se ampara en los artículos 98, inciso b) de la Ley de Administración Financiera de la República y art. 15, inciso a) del Reglamento de Contratación Administrativa, es decir con compromiso a fondos del presupuesto al año 1995, proyectos incorporados al plan anual operativo de dicho período.

A- MATERIAL DE EMBALAJE:

- 1- Compra de envase plástico tipo PET: 6.000.000 de unidades; valor aproximado ₡150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).
- 2- Compra de envases de vidrio:
 - a- Envase de 1000 ml: 720.000 unidades; valor aproximado ₡54,720.000 colones.
 - b- Envase de 750 ml, incluyendo la caja, 360.000 unidades; valor aproximado ₡31,680.000.
 - c- Envase labrado para cremas: 48.000 unidades, costo aproximado ₡4,800.000.
- 3- Etiquetas varias: 19.347.820 unidades; valor aproximado ₡18,950.000.



FABRICA NACIONAL DE LICOR S

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



000

-2-

- 4- Cajas de cartón varias: 362.900 unidades, valor aproximado ₡41,725.000.
- 5- Tapas: 18.338.050 unidades, valor aproximado ₡66,000.000.

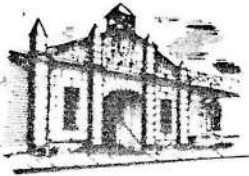
B- **AUTOBUS:**

Por otro lado, también informamos, que se ha solicitado permiso a la Contraloría General, para optar por permiso de contratación Directa para compra de un autobús de 60 pasajeros al amparo del artículo 212 del Reglamento de Contratación Administrativa, en sustitución de la buseta placas 100-132, que además de encontrarse en pésimas condiciones, no tiene la capacidad requerida para el transporte del personal que se ha ido trasladando paulatinamente a Grecia, que culminará con el posible traslado definitivo de todo el personal del Area Administrativa hacia esa zona próximamente, de acuerdo con las expectativas de la Administración General. El valor aproximado de esta contratación es de ₡15.000.000, y se cuenta con fondos aprobados vía modificación del presente período.

C- **MAQUINA DESENCAJONADORA Y LLENADORA:**

Adicionalmente se está solicitando permiso para compra directa de una máquina desenchajonadora y una llenadora a la Contraloría General de La República, con fundamento en el artículo 206 del Reglamento de Contratación Administrativo por licitación infructuosa según acuerdo #31387 de reunión de Junta Directiva #1773, artículo #12, del 27-9-94. Se cuenta con fondos para el presente período, valor aproximado ₡45.000.000.00.

Todos estos insumos son indispensables para llevar adelante el proceso productivo de FANAL, dentro de su actividad de venta de licores finos y corrientes.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

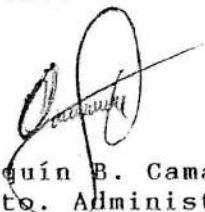
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



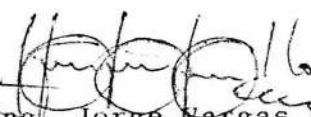
-3-

Como se dijo anteriormente, todas estas necesidades se encuentran incluidas en los PAO del presente año y del próximo período, razón por la que se les solicita su debida atención para llevar adelante estas compras.

Cordialmente


Lic. Joaquín B. Camacho R.
Jefe Depto. Administrativo

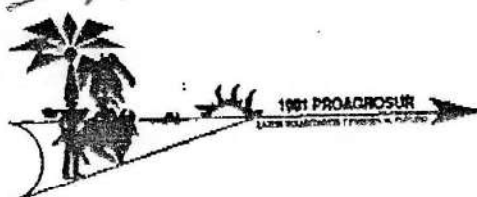



Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador General

C: Administración General
Subadministración General
Proveeduría
Sección Almacenamiento
Archivo

1792

0001



PROAGROSUR

Asoc. de Productores Agroindustriales del Sur

Cédula Jurídica: 3-002-118321-26

Piedras Blancas de Osa • Tel.: 783-3740

Piedras Blancas de Osa, 05 de diciembre de 1994
N.REF.PROAGROSUR 304-94/D*SE DEBEN PRESENTAR DATOS COMPLETOS*

Señor
Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

(3)

Estimado señor:

Me dirijo a usted, con el respeto que nos merece, deseándole éxitos en su gestión.

Señor Flores, el propósito de estas líneas es para pedir su atención y colaboración en el asunto que nos ocupa de industrialización de arroz a través del Consejo Nacional de Producción (C.N.P.).

No es el momento ahora para señalar responsables ni discutir de qué lado ha existido negligencia, aún cuando estamos convencidos que la aplicación de algunas políticas, por la institución, generó consecuencias que no previmos y que hoy simplemente se traduce en pérdida de dinero, que aún a este momento no hemos cuantificado en su detalles, provocando un descontento en los agricultores contra el sistema PROAGROSUR, y el Consejo Nacional de Producción (CNP) como institución rectora en la producción, abastecimiento, industrialización y comercialización de granos básicos para el consumo nacional.

Descontento que además de la pérdida de imagen de la Organización se ha puesto en entre dicho nuestro prestigio como dirigentes por la negativa respuesta en este proceso.

Nosotros, como directivos que nos esforzamos a cumplir en la tarea de Gobierno, a sacar tempranito la tarea, pedimos con la mayor vehemencia su apoyo para rescatar la credibilidad de los productores en el C.N.P. y PROAGROSUR.

Primero: tenemos pérdida por costos financieros del servicio de la deuda por la tardanza en el proceso de venta que sobrepasa los dos millones de colones (2,000,000.00) al momento.

Segundo: Pérdida del importe de los sub-productos al vender para competir por unidad de peso 50 kilogramos por el valor de un quintal de arroz oro osea 46 kgm.

CORRESPONDENCIA REC'BIDA

- 6 DIC 1994

FRENTE A LA INSTITUCIÓN

C. N. P.

JD 1792
10/01/95

PROAGROSUR

Asoc. de Productores Agroindustriales del Sur

Cédula Jurídica: 3-002-118321-26

Hedrao Blanco de Osa - Tel. 763-3740



Tercero: Pérdida al comprobar que los excelentes rendimientos de que nos convesimos eran falsos por tomarse de nuestras muy especificos, Planta La China, no puede rendir en el volumen total, por su antigüedad y desajustes que dicho en la Planta sí ajustan a obtener con calidad y rondimiento se fundiría

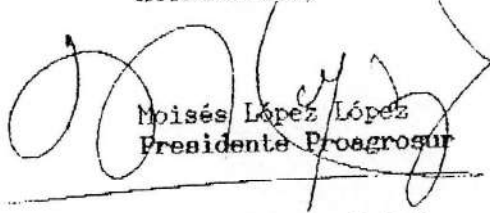
Pérdida en gastos de operación al prolongar la permanencia de inspectores nuestros en el proceso.

Ante las situaciones presentadas y otras más que pueden enumerarse, le ruego nos tenga consideración y nos rebajen el 18% del costo de la tarifa de servicios que se estipuló y no nos cobren del todo el rubro por almacenamiento fijado en \$470.20 por tonelada metrica. Para el CNP esta operación se ha manejado con la misma estructura de costos fijos de la institución.

Señor Flores, seguro de su voluntad de apoyarnos en este asunto que nos preocupa sobre manera, al no hallar aún una salida honrrosa ante nuestros representados.

Le reiteramos una vez más nuestra sincera estima.

Atentamente,


Moisés López López
Presidente Proagrosur

Cc: Sr. Gilberto Araya-Director Región Brumca C.N.P
Direcció Programa Osa-Golfito
Ing. Pedro Coto-Valores Agropecuarios
Organizaciones Afiliadas
Sr. Braulio Moya-Fiscal Proagrosur
Consecutivo

